

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01025 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de mínima cuantía a favor de **CONSORCIO BLACK AND WHITE ADMINISTRACIÓN DE CONDOMINIOS S.A.S** en contra de **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ACOSTA Y MARÍA CRISTINA CONTRERAS ROJAS** por las siguientes sumas de dinero:

a). Por \$454.400,00 m/cte., por concepto al saldo del canon de arrendamiento correspondiente al mes de marzo de 2020.

b). Por \$900.000,00 m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de abril de 2020.

c). Por \$900.000,00 m/cte., por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2020.

d). Por \$1.260.000,00 m/cte., por concepto de cláusula penal pactada, la cual se reajustó al 70% atendiendo que hubo cumplimiento parcial de los demandados .

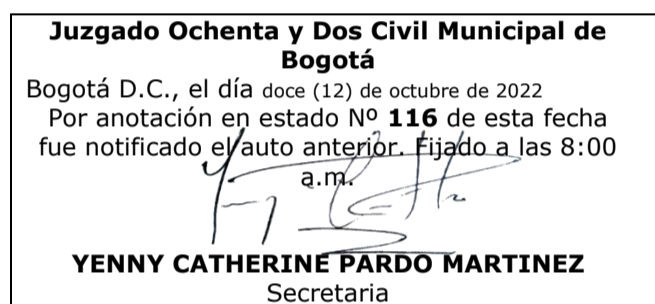
Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

TERCERO: Téngase en cuenta que la sociedad demandante actúa en casusa propia a través de su representante legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ



Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca8e57a7159b230510618ec0f12199ef548b2cf43a53238b09d5583dc62dd63**

Documento generado en 11/10/2022 11:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>